



Constructora y Pavimentadora Rangel, S.A. de C.V.
VS

Centro SICT Zacatecas de la Secretaría de
Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Expediente INC/007/2022

Oficio 09/300/231/2022 – inconforme

Oficio 09/300/232/2022 – convocante

Asunto: Se notifica acuerdo de 15 de marzo de 2022

Ciudad de México, 15 de marzo de 2022

Inconforme: Constructora y Pavimentadora Rangel, S.A. de C.V.

Representante: [REDACTED]

Notificación por rotulón.

**Convocante: Centro SICT Zacatecas de la Secretaría de
Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**

Directora General: Ingeniera Ivette Madai Toledo Rosas

Domicilio: Vialidad arroyo de la plata 301, colonia Zona Industrial,
código postal 98604, Guadalupe, Zacatecas.

Notificación por oficio

En cumplimiento a lo ordenado por el suscrito, **se hace de su conocimiento** que, en esta fecha, se dictó un acuerdo que, en lo conducente refiere:

"RAZÓN. En quince de marzo de dos mil veintidós, personal adscrito a esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, da cuenta al suscrito Titular del Área con el correo electrónico de nueve del mes y año en curso, a través del cual la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, **remite** a esta autoridad un escrito firmado por el representante de la empresa **Constructora y Pavimentadora Rangel, S.A. de C.V.**

Ciudad de México, **quince de marzo de dos mil veintidós.**

VISTO el correo electrónico y escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 37 fracciones XII, XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción III, inciso B, numeral 3 y 38 fracción III, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte;



Expediente INC/007/2022

Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, se:

ACUERDA

PRIMERO. Imprímanse el correo electrónico y escrito de cuenta; **glósense** al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

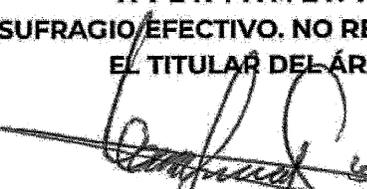
SEGUNDO. En atención a la solicitud expresa del representante legal de la inconforme, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **se tiene por expresamente desistida** a la moral **Constructora y Pavimentadora Rangel, S.A. de C.V.**, de la inconformidad promovida en contra del fallo emitido en la **Licitación Pública Nacional LO-009000024-E23-2021**, convocada por el Centro SICT Zacatecas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, presentada en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública el once de febrero del año en curso; por lo que, **se sobresee la presente instancia de inconformidad.** Consecuentemente, se deja sin efectos el acuerdo de admisión de veintiuno de febrero del año en curso, así como todas sus consecuencias.

TERCERO. En mérito de lo anterior, **remítase** el presente expediente al archivo de esta Área de Responsabilidades para su custodia como **asunto total y definitivamente concluido**, y **háganse** las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública (SIINC).

CUARTO. Notifíquese por rotulón a la inconforme según lo establecido en el artículo 87, fracciones II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y por oficio a la convocante, en términos de lo dispuesto en la fracción III del mismo precepto legal."

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para saludarle.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL TITULAR DEL ÁREA


DOCTOR ADRIÁN ONTIVEROS LÓPEZ


SMODJLZ



En términos de lo dispuesto en los artículos 68, 110, 113, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió la información reservada o confidencial.